

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPSDT-R-JNG-2019-005**

**Ab. Johana Yadira Núñez García  
PREFECTA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda a que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 7, inciso primero, establece que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 49, establece que "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...); de conformidad con el literal b) del Art. 50 del referido Código, al Prefecto o Prefecta Provincial, le corresponde "Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 50, establece que son atribuciones del prefecto o prefecta provincial, y en el literal j) dice: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo, indica que: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";

**Que**, el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prevé que: "Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley".

Que, con fecha 15 de mayo de 2019, la Abg. Johana Núñez García, asume el cargo de Prefecta de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que en uso de las facultades que me confiere la Ley

### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Delegar al Coordinador o Coordinadora del Despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo, el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Suscribir memorandos internos dirigidos desde el Despacho de la Prefectura hacia las diferentes Direcciones, Jefaturas y Unidades del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, que tengan que ver con la marcha de los procesos administrativos y realizar el seguimiento de los mismos;
- b) Direccionar desde el Despacho de la Prefectura hacia los diferentes Departamentos Jefaturas y Unidades Administrativas del GAD Provincial, todos los trámites que para la aprobación y firma de la señora Prefecta, requieran de los informes técnicos, legales y económicos solicitando se emitan los mismos para conocimiento y decisión de la señora Prefecta;
- c) Remitir a las diferentes Direcciones, Jefaturas y Unidades Administrativas, los oficios, pedidos y más documentos que ingresen al GAD Provincial, para su análisis y la emisión;
- d) De los informes debidamente motivados sobre la procedencia y la posibilidad de atender los mismos;
- e) Realizar el seguimiento de las actividades dispuestas por la señora Prefecta;
- f) Asumir el análisis y revisión de toda la documentación y demás procesos presentados a la prefectura para la firma de la Máxima Autoridad, estando por lo tanto bajo su responsabilidad el manejo y la veracidad de la misma;

**Art. 2.-** Ejercer las atribuciones y funciones delegadas, en los asuntos ordinarios o de cotidiano tratamiento de conformidad con los lineamientos señalados por esta prefectura asegurando la aplicación de criterios uniformes. En este sentido será adecuado efectuar referencias a pronunciamientos, informes o resoluciones anteriores.

**Art. 3.-** Será de exclusiva responsabilidad de la delegada el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Leyes y demás normativa vigente en los cuales consta su firma en el marco de la presente Resolución.

**Art. 4.-** La Prefectura, realizará evaluación permanente sobre la ejecución de las atribuciones que se está delegando, para determinar los resultados de la misma y de creerlo necesario realizara las recomendaciones y correcciones respectivas.

**Art. 5.-** La presente delegación no excluye las demás actividades que la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo pueda designar de manera verbal o por escrito, así como las funciones establecidas en el orgánico funcional del Gobierno Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas.



GAD Provincial  
**SANTO DOMINGO  
DE LOS TSÁCHILAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**Art. 6.-** A través de Secretaría General comunique el contenido de la presente resolución al Coordinador o Coordinadora del Despacho de la Prefectura y a los Directores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo y para que coordine y realice las actividades necesarias para el cumplimiento de los temas delegados.

**Art. 7.-** Déjese sin efecto toda resolución administrativa que se anteponga a la presente resolución.

Dado en Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 29 días del mes de mayo del 2019.  
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

**Ab. Johana Yadira Núñez García**  
**PREFECTA DEL GAD PROVINCIAL**  
**SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

